



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 057-2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de Abril de 2023

VISTO:

El Memorando N°255-DASP-INSN-2023, remitido por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente conteniendo el requerimiento del Servicio de Farmacia para la adquisición del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, la Nota Informativa N°586-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y el informe N°083-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°127-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;



Que, con fecha 10 de Febrero de 2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, con Memorando N°255-DASP-INSN-2023, deriva el pedido de compra actualizado al 2023, remitido por el Servicio de Farmacia con fecha 09 de Febrero de 2023, a través del Memorando N°170-SF-DASP-INSN-2023, con el cual solicita la compra urgente del medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico;

Que, mediante Informe N°012-OL 087-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 09 de Marzo de 2023, la Oficina de Logística informó a la Jefatura del Servicio de Farmacia que la indagación de mercado efectuada arrojó a un único proveedor en la capacidad de atender el requerimiento; por lo que se solicitó que como área usuaria justificara la necesidad o razones que determinaran que las características del bien no pueden ser sustituidas por otras; siendo la observación derivada al Servicio de Neumología como área usuaria final;

Que, con Memorando N°096-SN-2023-INSN, la Jefatura del Servicio de Neumología remitió su sustento técnico justificando las características contenidas en el requerimiento para la adquisición del medicamento Budesonida+Formoterol 80ug+4.5 dosis aer;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura del Servicio de Neumología con Memorando N°096-SN-2023-INSN, el Instituto atiende diariamente diversos tipos de patologías respiratorias, estando dentro de las más frecuentes las enfermedades obstructivas de vías respiratorias como el asma bronquial, encontrándose dentro del esquema de tratamiento de dicha enfermedad la combinación de BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico, que actualmente sería el tratamiento de elección en las principales guías internacionales desde el año 2019, demostrando reducir la frecuencia de exacerbaciones de asma moderado y severo, así como el número de hospitalizaciones por esta causa, beneficio que no se ha podido demostrar con cualquier otra combinación de medicamentos inhalados;

Que, con Informe N°104-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 24 de Marzo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licitaciones y Concursos Públicos informó a la Jefatura de la Oficina de Logística que la indagación de mercado efectuada para determinar el valor estimado para el Suministro del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico, arrojó un monto de S/70,494.00, correspondiendo ser convocado a través de un procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N°029-2023-OEA-INSN del 09 de Marzo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del PAC 2023 a fin de incluir el Procedimiento con Identificación N°76 Suministro del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico;

Que, con fecha 29 de Marzo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°1395 por el monto de S/70,494.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con Memorandum N°278-OEA-INSN-2023 de fecha 05 de Abril de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el Suministro del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL DE 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico;

Que, la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N°586-OL-INSN-2023, remite el Informe Técnico sobre configuración de contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento de Suministro del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL de 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapeutico, manifestando que como resultado de la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa Química Suiza S.A.C, al ser el único proveedor en el mercado nacional que posee derechos exclusivos para comercializarlo, siendo el valor estimado que ascendería la contratación, el de S/70,494.00 (setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles);

Que, con fecha 14 de Abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°127-OAJ-INSN-2023, remitió la Nota Informativa N°083-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la contratación del Suministro del Medicamento BUDESONIDA+FORMOTEROL de 80 UG + 4.5UG DOSIS AER 120 DOSIS aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, por el importe de S/70,494.00 (setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100) incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 1095

ISCF/meo

Distribución:
() OEA
() OAJ
() OEI
() OL